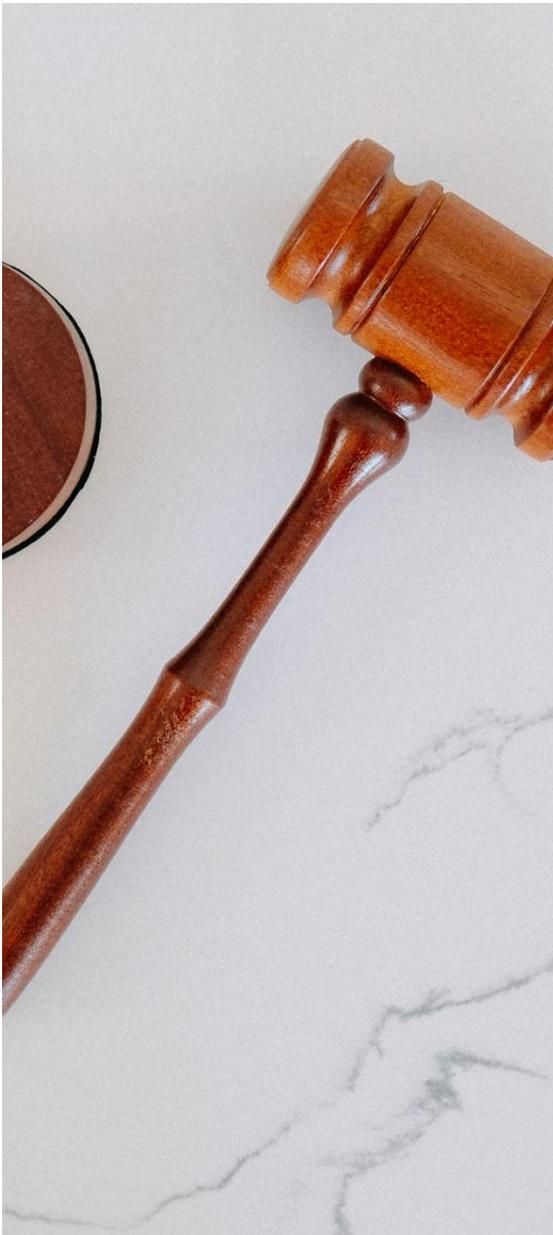

Proyecto de autorización para la constitución de la Cámara de la Industria de Hidrocarburos

Ciudad de México

Julio 2020



El 22 de junio de 2020, la Secretaría de Economía (la “**Secretaría**”), publicó en el Diario Oficial de la Federación (“**DOF**”) el Proyecto de autorización para la constitución de una Cámara de Industria Específica con circunscripción nacional, que represente al sector de la Industria de Hidrocarburos. (el “**Proyecto**”).

Las Cámaras y sus Confederaciones son instituciones de interés público, de carácter autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios cuyo objeto, entre otros, es promover y defender los intereses generales de la industria como actividades generales de la económica nacional mediante la interposición del interés público sobre el privado.

Las Cámaras y sus Confederaciones promueven a nivel nacional e internacional las actividades de la industria, el comercio, los servicios y el turismo y colaboran con el gobierno para lograr el crecimiento socioeconómico, así como la generación y distribución de la riqueza.



Aspectos Generales de las Cámaras

De conformidad con lo establecido en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones (“LCEC”), las Cámaras y sus Confederaciones son instituciones de interés público, autónomas, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Las Cámaras son órganos de consulta y colaboración del Estado y están conformadas por Comerciantes o Industriales; por otra parte, las confederaciones están conformadas por Cámaras. Las Cámaras de Industria pueden ser específicas o genéricas y nacionales o regionales; las Cámaras de Industria específicas nacionales, como es el caso del Proyecto, se integran con empresas que realicen actividades en un mismo giro industrial. Las Cámaras promueven y defienden nacional e internacionalmente las actividades de la industria y colaboran con el gobierno para lograr el crecimiento socioeconómico, y no tienen fines de lucro. En este sentido, el gobierno deberá consultarlas en aquellos asuntos vinculados con las actividades industriales que éstas representan.

Las Cámaras de Industria tienen por objeto, entre otros: (i) representar, promover y defender los intereses generales de la industria, como actividades generales de la economía nacional anteponiendo el interés público sobre el privado; (ii) ser órgano de consulta y de colaboración de los tres niveles de gobierno, para el diseño, divulgación y ejecución de las políticas, programas e instrumentos para el fomento de la actividad económica nacional; y, (iii) participar con el gobierno en el diseño y divulgación de las estrategias de desarrollo socioeconómico.

El proceso de autorización y constitución

Para constituir una nueva Cámara de Industria, el grupo promotor debe presentar una solicitud de autorización ya sea ante la Confederación pertinente o directamente ante la Secretaría. El procedimiento previsto en la LCEC, para obtener la autorización, es: (i) contar con el dictamen favorable del Consejo Directivo de la Confederación correspondiente; (ii) que la solicitud cumpla con los requisitos del artículo 14 de la LCEC; (iii) la publicación del proyecto de autorización en el DOF para que quienes tengan interés jurídico en ello presenten sus comentarios¹; y, (iv) publicación de la resolución

¹Dentro de un plazo de 60 (sesenta) días naturales.



CUATRECASAS

definitiva en el DOF en la cual se apruebe, con o sin modificaciones, o se rechace el proyecto.²

El grupo promotor debe de cumplir con ciertos requisitos; para el caso de la Cámara de Industria específica nacional, debe de cumplir, entre otros con: (i) que no se encuentre constituida una Cámara de Industria específica nacional con el mismo giro; (ii) el interés expreso del grupo promotor debe estar formado de por lo menos 100 Industriales que representen el veinticinco por ciento o más de los industriales del giro específico; y, (iii) los industriales del grupo promotor deben estar ubicados en por lo menos diez entidades federativas.

El Proyecto

El pasado 22 de junio de 2020, se publicó en el DOF el Proyecto, mediante el cual, la ONEXPO Nacional, A.C. (“**ONEXPO**”), como Grupo Promotor, a través de la Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos (“**CONCAMIN**”), solicitó a la Secretaría la autorización para constituir una cámara de industria específica con circunscripción nacional, respecto del sector de la industria de hidrocarburos. El Proyecto ya cuenta con la opinión favorable de la CONCAMIN. El Proyecto busca comprender la cadena de suministro, almacenamiento, distribución, comercialización y expendio al público, pero no comprende las áreas de exploración y extracción de Hidrocarburos. Actualmente, el Proyecto se encuentra en una etapa de consulta, por lo que aquellas personas con interés jurídico, podrán realizar comentarios por escrito al mismo durante un plazo de sesenta días naturales contados a partir del 22 de junio de 2020. Una vez concluido el plazo, la Secretaría contará con un plazo de 45 días naturales para revisar los comentarios y publicar la resolución definitiva en el DOF.

² Dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la conclusión del plazo de los 60 días.



CUATRECASAS

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento, puede dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas.

©2020 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una compilación de información legal preparada por Cuatrecasas. La información y los comentarios incluidos no deben interpretarse como asesoramiento jurídico sobre ningún tema.

Los derechos de autor de este documento son propiedad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción por cualquier medio, la difusión, la transferencia o cualquier otro uso de este documento en su totalidad o en parte o en forma de extracto sin el consentimiento previo y expreso de Cuatrecasas.

